Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE MAYO DE 2024
Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2018-00586-00
Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA
Demandado: LESBIA PEREZ CERVANTES

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por la Cooperativa Coopvipeba a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de LESBIA PEREZ CERVANTES informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares solicitadas conjuntamente con la demanda , Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 10 DE MAYO DE 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y revisado minuciosamente el presente proceso este Despacho judicial,

RESUELVE:

1)No se accede a decretar la medida cautelar solicitada sobre el salario de los demandados señores LESBIA PEREZ CERVANTES .teniendo en cuenta que esta medida se había decretado mediante auto de fecha 22 de JULIO del 2022 .-

2.Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los articulo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ
ESTADO NO 46/2024

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ed46ff65b1f2ed7680ceac3362e0f3635cf867ee65a8f83a238649828ea203**
Documento generado en 10/05/2024 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica